

el número 21 de la calle El Porvenir, de Baracaldo (Vizcaya), solicitada por su propietario, don Luis Fernández de Pinedo Clares.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de julio de 1963.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 23 de septiembre de 1963 por la que se descalifica la casa barata número 41, tipo «C», de la Cooperativa de Casas Baratas «La Ciudad Jardín Bilbaina», de Bilbao, solicitada por doña Catalina Aurrecochea Arechavala.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Catalina Aurrecochea Arechavala solicitando descalificación de la casa barata número 41, tipo «C», del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Ciudad Jardín Bilbaina», de Bilbao.

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación al caso.

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata número 41, tipo «C», del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Ciudad Jardín Bilbaina», de Bilbao, solicitada por su propietaria, doña Catalina Aurrecochea Arechavala.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de septiembre de 1963.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 23 de septiembre de 1963 por la que se descalifica la casa barata número 18 de la calle del Urumea, de esta capital, solicitada por doña María de la Concepción Lage Álvarez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña María de la Concepción Lage Álvarez solicitando descalificación de la casa barata construida en la parcela número 22 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 18 de la calle del Urumea, colonia Cruz del Rayo, de esta capital, que se encontraba adjudicada a su finado esposo, don Luis Ramo Vilaplana.

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación al caso.

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata construida en la parcela número 22 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 18 de la calle del Urumea, solicitada por doña María de la Concepción Lage Álvarez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de septiembre de 1963.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 17 de octubre de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.945 interpuesto por «Hidroeléctrica del Chorro, S. A.», contra la Orden ministerial de 29 de octubre de 1961.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.945 seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por la Sociedad «Hidroeléctrica del Chorro, S. A.», demandante, y la Administración General del Estado demandada contra Orden de este Ministerio de 20 de octubre de 1961 que estimó en parte el recurso de reposición deducido por la citada Sociedad contra la Orden de este Ministerio de 17 de octubre de 1960, sobre expropiación de la parcela número 2 sita en el polígono «Alameda», de Málaga, se ha dictado, con fecha 20 de junio de 1963, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación de la

Sociedad «Hidroeléctrica del Chorro, S. A.», contra la Orden del Ministerio de la Vivienda de 20 de octubre de 1961, relativa al justiprecio de la finca número 2 del polígono «Alameda», de Málaga, propiedad de la citada Sociedad, debemos declarar y declaramos que dicho justiprecio, en cuanto a los terrenos integrantes de la finca, se señala en veintidós millones ochocientas cincuenta y nueve mil doscientas noventa y cuatro pesetas con cuarenta y cuatro céntimos, a cuya cantidad deberán sumarse las reconocidas por la Administración y aceptadas por la Sociedad recurrente por valoración de edificaciones, en noventa y cinco mil ochocientos treinta y cuatro pesetas, y por agua en cuarenta mil pesetas, así como la de sesenta mil pesetas como indemnización por la industria de postes de cemento existente en la finca, concedida por estimación parcial del recurso de reposición y que por la presente declaramos no ha lugar a incrementar en la cuantía de veintidós millones ochocientas cincuenta y nueve mil ochocientas treinta y cuatro pesetas pedida por la parte actora, o sea que las relacionadas cantidades arrojan un total de veintidós millones novecientos catorce mil ciento veintiocho pesetas con cuarenta y cuatro céntimos, la cual se aumenta con un millón ciento cuarenta y cinco mil setecientos sesenta pesetas con cuarenta y dos céntimos en concepto de cinco por ciento como premio de afección, con lo que el total será de veinticuatro millones cincuenta y nueve mil ochocientas treinta y cuatro pesetas con ochenta y seis céntimos, cuyo pago a la Sociedad recurrente deberá efectuarse por la Administración demandada, sin hacerse especial declaración en cuanto a las costas del proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1963.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director-Gerente de Urbanización.

ORDEN de 18 de octubre de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.678 interpuesto por don Manuel Domínguez Domínguez contra la Orden ministerial de 21 de octubre de 1961.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.678 seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Manuel Domínguez Domínguez, demandante, y la Administración Central, como demandada, contra Orden de este Ministerio de 20 de octubre de 1961, que estimó en parte recurso de reposición deducido contra la Orden ministerial de 7 de noviembre de 1960, que fijó el justiprecio de la industria de la finca número 43 del polígono «La Colonia», de Cádiz, se ha dictado, con fecha 24 de junio del año en curso, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos parcialmente el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Domínguez Domínguez contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 20 de octubre de 1961, que valoró en ciento ochenta y tres mil setenta y tres pesetas con cincuenta y seis céntimos la indemnización por expropiación del arrendamiento de su establecimiento industrial sito en el polígono «La Colonia», de la Línea de la Concepción, cuya resolución administrativa anulamos por contraria a derecho, y en su lugar fijamos el precio justo en que ha de indemnizarse al recurrente por dicha expropiación en la cantidad de trescientas cincuenta y cinco mil doscientas cuarenta pesetas, incrementadas con el cinco por ciento de afección. Sin expresa condena de costas.

Así por esta nueva sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de octubre de 1963.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director-Gerente de Urbanización.